



¡RECUPERANDO EL DERECHO A LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL TERRITORIO!

(Manual para víctimas)



¡RECUPERANDO EL DERECHO A LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL TERRITORIO!

Este manual se dirige a todas las personas a las que les quitaron sus tierras, viviendas y territorios, o tuvieron que abandonarlos como consecuencia del conflicto armado.

Este manual se realizó con base en los documentos Programa de restitución de bienes y Orientación de rutas de restitución de tierras, viviendas y/o territorios, producidos por los equipos de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y el Ministerio del Interior y de Justicia.



Canada



Organización
Internacional
para las
Migraciones

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)

Comité Técnico Especializado (CTE)

- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
 - Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio
- Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 - Superintendencia de Notariado y Registro
 - Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
 - Instituto Geográfico Agustín Codazzi
 - Dirección Nacional de Estupefacientes
- Unidad Nacional de la Fiscalía para Justicia y Paz
 - Banco Agrario
 - Departamento de Planeación Nacional
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Ministerio del Interior y de Justicia
 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Ministerio del Interior y de Justicia

Con la cooperación del Programa MIDAS-USAID

- Directora de Justicia Transicional
Heidi Abuchaibe Abuchaibe

-Equipo:

Lina María Monroy Garzón
Jhenifer María Mojica Flórez
Catalina Ceballos Varela

Invitados permanentes al Comité Técnico Especializado (CTE)

- Defensoría del Pueblo
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Cooperación Técnica Alemana (GTZ)



Coordinación

Patricia Buriticá

Construcción del manual, el diseño metodológico y la presentación pedagógica de su contenido fueron elaborados por las consultoras

Angélica Acosta Táutica (antropóloga) y
María Claudia Díaz Mora (pedagoga)

Edición y Corrección de Estilo

María Cristina Rincón

Diseño Gráfico

Ricardo González Medina
Área de Comunicaciones y Prensa (CNRR)

Bogotá, Colombia. Octubre de 2010

CNRR/ Ministerio (logos)

Fondo Global para la Paz y la Seguridad (GPSF) Canadá /OIM /

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR

Angelino Garzón
Vicepresidente de la República

Integrantes

Eduardo Pizarro Leongómez
Presidente de la CNRR por delegación de la Vicepresidencia de la República

Sociedad Civil

Ana Teresa Bernal Montañez
Patricia Buriticá Céspedes
Jaime Jaramillo Panesso
Oscar Rojas Rentería

Organizaciones de Víctimas

Patricia Helena Perdomo González
Régulo Madero Fernández

Secretario Técnico

Diego Molano Aponte
Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

Defensoría del Pueblo
Delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio del Interior y Justicia

Directora Ejecutiva

Catalina María Martínez Guzmán

Supervisión General

Área de Comunicaciones y Prensa de la CNRR

Agradecimientos

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Ministerio del Interior y de Justicia, agradecen a todas las personas e instituciones que contribuyeron desde sus distintas perspectivas a la elaboración y publicación del presente manual.

Al equipo que hace parte del Comité Técnico Especializado, conformado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional -Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio-, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Unidad Nacional de la Fiscalía para Justicia y Paz, el Banco Agrario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior y de Justicia.

También a los invitados permanentes a este comité, como fueron: la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Cooperación Técnica Alemana (GTZ).

De igual forma reconoce y resalta la labor y el apoyo de Heidi Abuchaibe Abuchaibe, directora de Justicia Transicional del Ministerio del Interior y de Justicia y de su equipo de trabajo.

Las y los profesionales de las distintas instancias que conforman el Comité Técnico Especializado hicieron posible los contenidos de este manual mediante el aporte de documentos como: 'El Programa de Restitución de Bienes', 'El protocolo de rutas de orientación para la restitución' y las síntesis sobre los talleres de restitución. Otros insumos que aportaron a la conceptualización y sistematización del fenómeno del despojo en escenarios de conflicto armado fueron las investigaciones producidas por el área de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

En los talleres de restitución se agradece la participación de las y los funcionarios y de las personas víctimas de despojo, quienes con sus voces y experiencias enriquecieron y permitieron orientar este proceso.

También al equipo que hizo posible la construcción de los manuales dirigidos a víctimas y funcionarios.









Finalmente, se destaca el apoyo financiero y el compromiso con este proyecto del Fondo Global para la Paz y la Seguridad de Canadá (GPSF) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).





Patricia Buriticá Céspedes

Comisionada por la Sociedad Civil
Comisión Nacional de Reparación y
Reconciliación

Contenido

-  **Introducción**
-  **¿En qué consiste su derecho a la tierra, la vivienda y el territorio?**
-  **¿A usted, su familia y su comunidad un grupo armado los sacó y apartó del lugar donde vivían?**
-  **¿En qué consiste su derecho a la restitución?**
-  **¿Quiénes tienen derecho a la restitución?**
-  **¿En qué casos se tiene derecho a la restitución?**
Formas de despojo
-  **¿Cómo hacer la reclamación de su derecho a la restitución?**
-  **1. ¿A quién acudir para recibir orientación sobre cómo iniciar el proceso de reclamación?**

¿Quiénes componen las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes?

¿Qué otras entidades lo pueden atender?
-  **2. ¿Cómo los deben atender?**
-  **3. ¿Cómo sería el proceso de reclamación hasta lograr la restitución?**

4. **¿Qué puede hacer si usted o su tierra están en riesgo y cómo lo orientaría la CRRB?**

Medidas para proteger a quienes reclaman

Medidas para proteger las tierras y bienes abandonados o en riesgo de serlo

5. **¿Qué rutas o mecanismos legales hay para la restitución? En caso de despojo material a causa de abandono forzado, un abogado le diría...**

En caso de despojo mediante venta forzada, un abogado le diría...

En caso de despojo mediante venta a bajo precio o precio irrisorio, un abogado le diría...

En caso de despojo mediante venta falsa, un abogado le diría...

En caso de despojo cuando otro se valió de una sentencia judicial para posesionarse en su tierra, un abogado le diría...

En caso de despojo cuando, en su ausencia, el Incora o el Incoder adjudicó su tierra a otro por caducidad administrativa, un abogado le diría...

6. **¿Dónde se ubican las instancias importantes para la restitución?**

Ubicación de las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes

Documentos probatorios, ¿dónde conseguirlos?



Este manual tiene el objetivo de orientar sobre sus derechos a las personas y comunidades a quienes les quitaron sus tierras, viviendas y territorios o a quienes tuvieron que abandonarlas por amenazas, presiones o engaños de grupos armados. En consecuencia, busca dar herramientas a las víctimas de estos hechos para que conozcan su derecho de reclamar ante el Estado la devolución o restitución de estos bienes, en las condiciones de seguridad que les permitan disfrutar de ellos y evitar nuevos desplazamientos.

Es el Estado quien debe garantizar la vida e integridad de estas personas, investigar lo ocurrido con ellas y sus tierras, sacar la verdad a la luz, hacer justicia frente a estos hechos, reparar a las víctimas, asegurar que estas violencias no vuelvan a ocurrir y promover procesos de reclamación de sus derechos.

En este momento la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación está en construcción de un Programa de Restitución de Bienes para mejorar los mecanismos y agilizar los procedimientos del proceso de reclamación, de tal manera que garanticen la devolución de las tierras, viviendas y territorios dejados. Sin embargo, es importante tener presente que desde ya se pueden iniciar procesos de reclamación del derecho a la restitución de bienes.

La finalidad de este manual es facilitar a las víctimas la reclamación de su derecho sobre la tierra, la vivienda y el territorio. En este sentido, se explicará en primer lugar qué significa este derecho, posteriormente qué es el derecho a la restitución cuando la tierra ha sido arrebatada, luego quiénes tienen este derecho, en qué casos, cómo pueden reclamarlo y ante qué entidades, cómo los deben atender en ellas y qué opciones les deben ofrecer.



Esperamos que esta información contribuya al restablecimiento de los derechos de todas las personas y comunidades que fueron apartadas de sus tierras, viviendas y territorios de manera violenta.

¿En qué consiste su derecho a la tierra, la vivienda y el territorio?

Como cualquier otro ciudadano o ciudadana colombiana, usted y su comunidad tienen el derecho de acceder a su tierra, vivienda y territorio, el derecho de tenerlos, usarlos, gozarlos y disponer libremente de ellos.

Este derecho no sólo lo tienen los *propietarios* sino también los *poseedores*, *ocupantes* o *tenedores*, independientemente de que sean hombres o mujeres, niñas, niños o adultos, o que hayan elegido opciones sexuales distintas a las de la mayoría, o pertenezcan a una etnia (indígenas, afrocolombianos, raizales o ROM) o si están, o no, en situación de discapacidad.

En situaciones de conflicto armado su derecho a la tierra también se protege. Si es afectado, como ocurre cuando los grupos armados les quitan a las personas sus tierras o las sacan de ellas, el Estado debe garantizar que su derecho se repare: que la tierra, vivienda o territorio le sea restituido o devuelto, en condiciones de seguridad que le permitan gozarlo, usarlo y disponer de él libremente. Esta es parte de la reparación, porque usted puede reclamar ante el Estado otros derechos que le han sido arrebatados.

¿Es usted propietario, poseedor, ocupante o tenedor?



Usted es propietario cuando cuenta con un título de propiedad registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Este título le permite obtener un Certificado de Libertad y Tradición de su tierra o vivienda, a su nombre.



Usted es poseedor si, a pesar de no tener un título de propiedad registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ha cultivado la tierra o la ha usado para criar animales o cuando ha construido su casa y pagado sus impuestos y servicios públicos... es decir, si ha ejercido como dueño de un bien de manera pacífica y continua, sin dejar de reconocer que es propiedad de otro.



Usted es ocupante cuando, a pesar de no tener un título de propiedad registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ha cultivado o usado para criar animales una tierra que hace parte de un terreno baldío. Es importante recordar que los terrenos baldíos le pertenecen a la Nación y que están destinados a ser adjudicados o asignados a los ciudadanos interesados por el Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el Incoder.



Usted es tenedor cuando reconoce que la tierra o la vivienda es propiedad de otra persona

y la ha usado como arrendatario o en actividades de **aparcería**, es decir cuando el dueño se la ha arrendado o le ha encargado su explotación a cambio de un porcentaje en los resultados de la cosecha o de la producción.

Más adelante, en la sección ‘¿Quiénes tienen derecho a la restitución?’, encontrará más información y ejemplos sobre estas distintas formas de pertenencia de la tierra, la vivienda o el territorio.

¿A usted, su familia y su comunidad un grupo armado los sacó y apartó del lugar donde vivían?

Si algún grupo armado llegó al lugar donde usted tenía su tierra, su vivienda o su territorio y, usando la fuerza o amenazándolo con usarla contra usted y sus familiares o contra sus vecinos, le quitó sus tierras o lo sacó de ellas, usted fue *despojado*.

Al ser despojados, usted, su familia y su comunidad ya no pudieron disfrutar de su tierra y de lo que ella valía, tampoco de:



El alimento que ellas les daba,



La vivienda que era su hogar,



El lugar donde trabajaban y descansaban,



La posibilidad de encontrarse y reunirse con sus vecinos y amigos¹.



Recuerde

Despojadas son todas las personas y comunidades a las que los grupos armados les quitaron la tierra, la vivienda o el territorio, o las obligaron a abandonarlas.



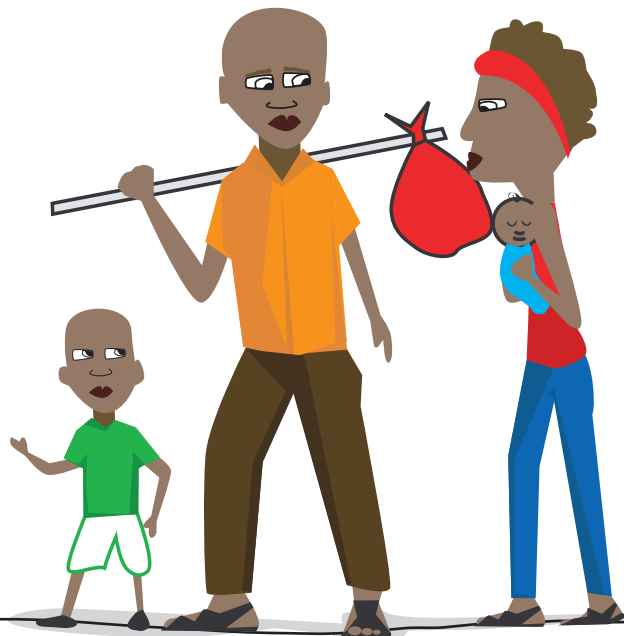
15

Página

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!






Si usted, su familia o su comunidad fueron *víctimas de despojo* tienen el **derecho de recuperar su tierra, vivienda y territorio en las condiciones de seguridad y bienestar necesarias:** aquellas que les permitan volver a vivir allí, sostenerse económicamente, hacer vida comunitaria y no volver a ser despojados. Es decir, tienen el *derecho a que se les restituyan sus bienes.*





¿ En qué consiste su derecho a la restitución?

La restitución es el restablecimiento de los derechos de las personas despojadas, para que puedan:

-  recuperar la tierra, la vivienda o el territorio que les arrebataron los grupos armados,
-  recobrar la libertad para que puedan retornar al lugar donde vivían,
-  mantener condiciones de seguridad para ellas, sus familias y su comunidad.


Garantizar la restitución es obligación del Estado. Si éste no puede devolverles su tierra, vivienda o territorio porque:


-  Fue destruido
-  Hay en él minas antipersonales y munición (balas, granadas, bombas, etc.) sin explotar.



Recuerde

Las autoridades deben tener como prioridad la decisión de la víctima de reubicarse, retornar a sus bienes o recibir indemnización.

 No hay condiciones de seguridad necesarias para garantizar su retorno.

 Usted, su familia y comunidad no quieren regresar a estos bienes porque este regreso los afectaría psicológicamente, al recordarles hechos de extrema violencia.

...las personas que reclamen su derecho a la restitución podrán acceder a una compensación: que el Estado los reubique en una tierra, vivienda o territorio similar al que perdieron o, si esto no es posible, que les dé su valor en dinero.

Es importante saber que las víctimas de despojo tienen derecho a una reparación integral que incluye: la restitución de sus bienes y, además, el restablecimiento de los otros derechos que les arrebataron los grupos armados. Para ello deben reclamar su reparación ante el Estado, teniendo presente que, de acuerdo con la Constitución, todas las personas que por el despojo hayan sido desplazadas tienen especial protección.



17
Pagina

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!



¿Quiénes tienen derecho a la restitución?

Tienen derecho a reclamar la restitución de sus tierras, viviendas y territorios todas las personas (mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores en situación de discapacidad, con intereses sexuales diversos, así como de diferentes etnias) y las comunidades indígenas, afrocolombianas, ROM o raizales, que:

1. **Hayan sido despojadas de sus tierras, viviendas y/o territorios por acciones violentas o amenazas de grupos armados.**
2. **Tenían derecho sobre la tierra que habitaban cuando fueron despojadas, por ser propietarias, poseedoras, ocupantes o tenedoras.**

Para comprender mejor quiénes tienen derecho sobre la tierra, a continuación encontrará ejemplos y también la información que le daría un abogado, para que usted tenga un panorama más completo sobre sus opciones.

¿Quiénes son propietarios o propietarias?

Ejemplo de un propietario:

Abelardo vivía en su finca, de la cual tenía una escritura registrada ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su municipio y el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición a nombre suyo. A pesar de esto, Abelardo y su familia tuvieron que dejar su finca porque grupos armados amenazaron a sus vecinos. *Abelardo es propietario* y tiene derecho a reclamar la restitución de su finca.



Qué es útil para reclamar su derecho:

El Certificado de Libertad y Tradición de la finca, a su nombre.



Un abogado le diría...

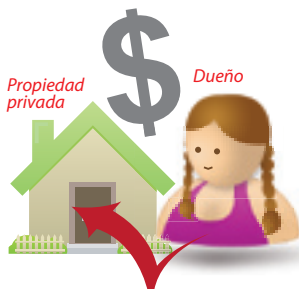
Propietaria es toda persona, natural o jurídica, que aparece inscrita como titular del derecho de propiedad en la matrícula inmobiliaria.

Para corroborar si una persona es propietaria, se debe verificar que su nombre aparezca en el Certificado de Libertad y Tradición que expide la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

¿Quiénes son poseedores o poseedoras?

Ejemplo de una poseedora regular

María tiene su casa y una hectárea de tierra que la rodea. De este bien tiene un contrato de compraventa a nombre de ella y de su marido, Miguel, que nunca registraron en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su municipio. Luego de la muerte de Miguel, ella siguió viviendo en esta casalote, disponiendo de ella como su dueña y pagando sus servicios e impuestos.



María no tiene un documento para probar que era la esposa de Miguel, pero sus vecinos pueden dar fe de que ella vivió allí con él y también pueden atestiguar que tras su muerte continuó habitando el lugar con sus hijos, cosechando naranjas y criando dos vacas... hasta el día que los despojaron.

María es una poseedora regular y tiene derecho a reclamar la restitución de la casalote que ocupaba antes del despojo.

Qué es útil para reclamar su derecho:

Presentar el contrato de compraventa o la escritura pública, aunque no esté registrada, y el testimonio de sus vecinos.

Ejemplo de un poseedor irregular

Pablo, el vecino de María, no tenía título de propiedad ni contrato de compraventa de la casalote que habitaba con su esposa y su hija. Ellos vivían de la siembra de yuca y ñame, y con lo que ganaron construyeron una nueva pieza en su casa y la usaron hasta el día en que fueron despojados por grupos armados. Sus vecinos saben que ellos vivían allí.

Pablo es un poseedor irregular, por eso tiene el derecho a reclamar la restitución de la tierra y la vivienda que ocupaba antes del despojo.



19

Página

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!



Qué es útil para reclamar su derecho:

Los recibos públicos y el testimonio de sus vecinos.



Un abogado le diría...

Poseedor es quien ejerce la tenencia, uso y explotación material de un bien inmueble con ánimo de señor y dueño. Su posesión puede ser regular o irregular, dependiendo principalmente de si tiene o no un justo título (por ejemplo, un contrato de compraventa o una escritura pública no registrada). Así,

La posesión es regular si cumple con los requisitos de tener justo título y buena fe.

La posesión es irregular si al momento de iniciar la posesión del bien sabía que no era el dueño o si no lo adquirió mediante título o contrato que acreditara su calidad de nuevo dueño.

Casi siempre los poseedores esperan volverse propietarios, lo cual puede ocurrir mediante la figura de la prescripción adquisitiva del dominio. Para ello, el poseedor deberá cumplir con un término de posesión de cinco (5) años si la posesión es regular o de diez (10), si es irregular. La condición de poseedor debe legalizarse mediante un proceso judicial de pertenencia, ante juez civil y por intermedio de un abogado.

Cabe resaltar que si el poseedor ejerce la tenencia de forma clandestina o violenta, no podrá adquirir la propiedad, así haya realizado actos de señor y dueño sobre el bien por el tiempo mencionado.

¿Quiénes son ocupantes?

Ejemplo de ocupante:

Verónica tenía una casalote en donde vivía con sus hijos. Para ayudarse a subsistir, en el lote pastaban sus vacas, criaba algunas gallinas y, de vez en cuando, sembraba plátanos y ayuama. Ella había construido esta casa con su marido y sus hijos en una tierra baldía (que pertenecía al Estado). Habían llegado allí con otras familias y la ocuparon porque no tenían dónde más hacer su casa. Un día, el marido de Verónica se marchó pero ella siguió viviendo allí con sus hijos por varios años. Pagó el agua y la luz durante todo ese tiempo y continuó viviendo de la siembra y de sus animales hasta que la despojaron.



Verónica es ocupante y por ello tiene el derecho a reclamar la restitución de la casalote en donde vivía antes del despojo.

Qué es útil para reclamar su derecho:

Algunos recibos de pago de servicios públicos de la casalote, contrato de arrendamiento a la Nación o facturas de compra de insumos para la explotación (semillas y abono para las siembras, alimentos para los animales) y testimonios de los vecinos.



Un abogado le diría...

Ocupante es la persona que explota un terreno baldío, es decir tierra que pertenece a la Nación y está destinada a ser adjudicada o entregada como propiedad a los interesados.

Con la adjudicación se reconoce como propietario al ocupante de un baldío productivo. La adjudicación es realizada por el Instituto Colombiano de Reforma Rural (Incoder), si el

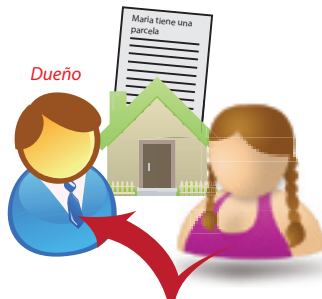
ocupante cumple con los requisitos que esta entidad exige.

La ocupación se puede demostrar a través de documentos, testimonios, inspecciones oculares o cualquier otro medio de prueba.

¿Quiénes son las y los tenedores?

Ejemplo de un aparcerero o tenedor:

Cuando fue despojado, José cultivaba una parcela de cinco fanegadas en la finca de Juan Fernández, dueño de cien fanegadas de tierra en el municipio. José y Juan Fernández se habían comprometido a sembrar papa en la parcela. Para ello José debía poner la semilla, regarla, hacer los surcos, aporcar y fumigar. La cosecha la hacían entre ambos. La esposa de José también trabajaba en la siembra y en la aporcada y, durante la cosecha,



cocinaba para los que recogían la papa. Entre ellos, los hijos de José. Como Juan Fernández ponía la tierra, cobraba un porcentaje de la cosecha. Aunque el trabajo se recargaba en José y su familia, era la manera en que éste podía subsistir. Por estar sembrando en esta parte de la finca cuando fueron despojados, José tiene tenencia en la parcela sembrada. José es tenedor y tiene el derecho a reclamar la restitución de la tierra sembrada.

Qué es útil para reclamar su derecho:

El contrato de aparcería, recibos de la compra de abonos y semillas, testimonios de su calidad de aparcerero.

Ejemplo de dos arrendatarios o tenedores

Chucho y Matilde firmaron un contrato de arrendamiento con doña Luz Nelly y vivían en su finca cuando los despojaron.

Chucho y Matilde son tenedores, por eso tienen derecho a la restitución como arrendatarios que eran antes del despojo.

Qué es útil para reclamar su derecho:

El contrato de arrendamiento, el recibo de pago del valor del arrendamiento y testimonios.



Un abogado le diría...

Tenedor es quien ejerce un derecho sobre un predio, pero reconoce que otra persona es la dueña o tiene mejor derecho. La tenencia se puede dar de diferentes formas: a través del usufructo, el arrendamiento, la aparcería, entre otras.

La tenencia se puede demostrar por cualquier medio de prueba: documentos, testimonios, inspecciones judiciales, entre otros.

Poblaciones particularmente afectadas

Aunque la violencia cometida por los grupos armados afectó a muchas personas, hay poblaciones a las que esta violencia impactó de manera particular porque a lo largo de su historia han sufrido discriminación y porque aún no gozan realmente del derecho a la tierra, como dicta la Constitución. Entre estas poblaciones están las comunidades indígenas y afrocolombianas, así como las mujeres.

Poblaciones indígenas y afrocolombianas

La falta de legalización de los territorios de estas poblaciones ha facilitado su apropiación por parte de grupos armados, y el despojo que han sufrido ha afectado su supervivencia física, su identidad y, en general, su cultura y su relación sagrada con la tierra.

“La mayor parte de tales sociedades piensa su relación con la tierra como un lazo vital del cual depende su propia existencia. Si esta relación ancestral se rompe, la sociedad está condenada a desaparecer. Incluso, es posible que tal ruptura implique aun el trastrocamiento del mundo, su destrucción (...) el territorio es algo que va más allá del espacio geográfico que ocupan, abarcando el conjunto de muy diversas relaciones mediante las cuales se apropian, utilizan y piensan dicho espacio, socializándolo” (Vasco, 2002:201 en área de Memoria Histórica, 2009)¹.



**¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA.
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!**



Las comunidades indígenas y afrocolombianas tienen derecho a la restitución colectiva y a que en el proceso de reclamación se les dé un tratamiento especial que tenga en cuenta sus particularidades respecto a la relación con la tierra.

Grupos indígenas y afrocolombianos despojados

*Acto
violento*



Ejemplo de despojo de una comunidad afrocolombiana

La comunidad palenque vivió entre la cuenca del río Azul y el límite del parque natural Los Lirios durante varias décadas. Tenía un Consejo Comunitario que la representaba y, aunque no tenía un título de propiedad de la tierra, allí habitaba desde décadas atrás cultivando maíz, plátanos y árboles frutales.

Un día llegó un grupo armado y los desplazó. La comunidad no pudo volver a sus tierras porque en ellas ahora viven otras personas que las cultivan.

La comunidad palenque es propietaria por habitar un territorio colectivo y tiene derecho a la restitución de su territorio.

Qué es útil para reclamar su derecho:

Que el representante del Consejo Comunitario haga la reclamación y se prepare una consulta a la comunidad, para que ésta decida cómo quiere ser restituida. Antes de la consulta, es indispensable que las autoridades indígenas y afrocolombianas tengan la suficiente información para participar activamente de la formulación y exigibilidad de mecanismos de protección de derechos territoriales de acuerdo con sus costumbres.





Un abogado le diría: según la Procuraduría General de la Nación

Las reclamaciones de derechos colectivos se harán de manera colectiva, a través de las autoridades legítimas de los pueblos y comunidades, tengan o no personería jurídica.



La restitución de los territorios debe darse con independencia de que sobre los mismos exista o no título de reconocimiento al momento de perpetrarse los hechos de despojo.



Las reparaciones que se ordenen deben enmarcarse dentro del derecho consuetudinario y los valores, usos y costumbres de las comunidades, teniendo en cuenta sus estructuras familiares, la relación con los muertos y otras manifestaciones culturales.



El reconocimiento de las medidas de reparación no se supedita a la existencia de documentos públicos que acrediten la personalidad jurídica.



La posesión de territorios tradicionales da lugar al reconocimiento oficial.



El desconocimiento de los derechos territoriales atenta contra el derecho inalienable a la vida y a la integridad étnica y cultural.



La explotación de recursos naturales por agentes estatales o privados, sin que previamente se cumplan las normas para su protección, atentan contra la pervivencia de los pueblos y comunidades.

* Información tomada del documento 'Primero las víctimas, criterios de reparación integral a víctimas individuales y grupos étnicos', de la Procuraduría General de la Nación en Programa de Restitución de Bienes. Julio de 2010.



25
Pagina

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!

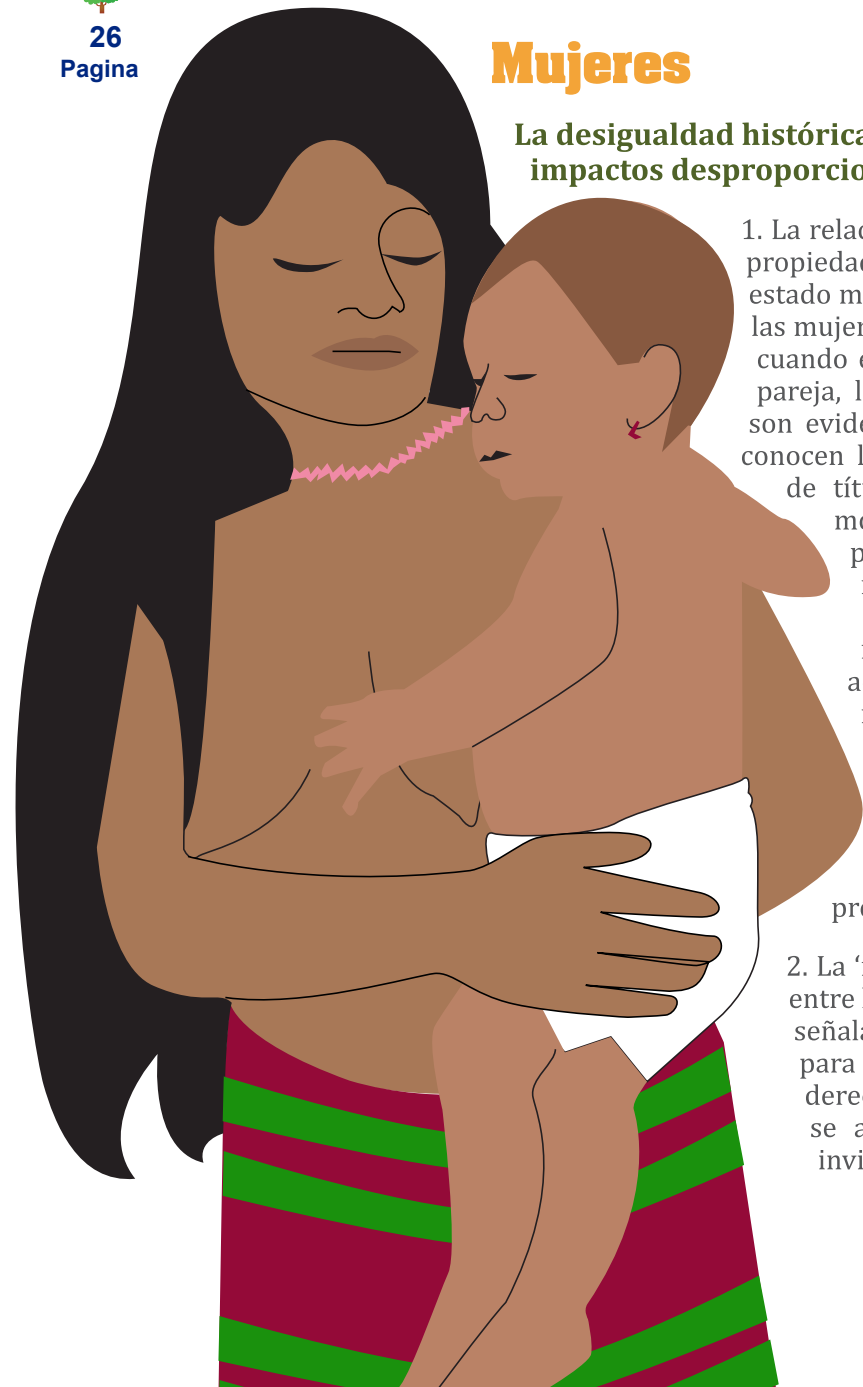


Mujeres

La desigualdad histórica entre hombres y mujeres genera impactos desproporcionados hacia ellas¹:

1. La relación entre las mujeres y su derecho a la propiedad, especialmente en el ámbito rural, ha estado mediada por su compañero. En el caso de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, cuando éste se acompaña con la pérdida de su pareja, las mayores dificultades en lo jurídico son evidentes: (en su mayoría) las mujeres no conocen los linderos, no saben de la existencia de títulos, no tienen información sobre la modalidad de la propiedad, no tienen pruebas de posesión y, en muchos casos, no están en capacidad de dimensionar lo que la tierra y sus productos pueden representar en términos económicos; adicionalmente, son las mujeres quienes responden por los cobros judiciales que con ocasión del patrimonio se hayan adquirido. Esta falta de información influye en sus posibilidades reales de buscar efectivamente la protección de la justicia o la recuperación de su predio.

2. La 'informalidad de la tenencia' de la tierra entre los sectores campesinos del país ha sido señalada como uno de los grandes obstáculos para adelantar acciones con respecto al derecho de acceso a la tierra. A esa situación se agrega, para las mujeres, la histórica invisibilización de su relación con ésta, el



desconocimiento social de sus derechos a la propiedad y la discriminación social e institucional en cuanto a las decisiones productivas, el crédito y la asistencia técnica.

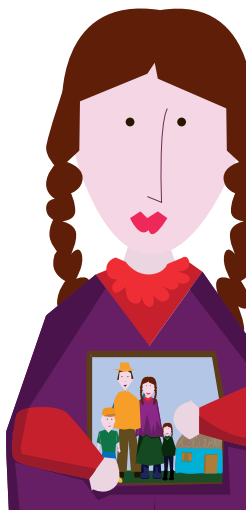
3. Por causa de su condición de género, las mujeres están expuestas a riesgos particulares y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado, que a su vez son causas de desplazamiento, y por lo mismo explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres; entre ellos está el riesgo de violencia sexual, explotación o abuso sexual en el marco del conflicto armado².

Esta condición ha hecho que grupos armados se apropien con mayor facilidad de las tierras y viviendas que les pertenecen, afectando la vida y supervivencia de las mujeres y sus familias. Esta población tiene derecho a la restitución y a que en el proceso de reclamación se les dé un tratamiento especial que tenga en cuenta las particularidades que se han mencionado en los numerales 1 y 2, y la posibilidad de haber sufrido o estar en riesgo de sufrir otras violencias.

Mujeres víctimas de despojos

Ejemplo de despojo a mujeres

Domitila vivió en la misma casalote con Alberto y los hijos de ambos durante diez años. Alberto cultivaba maíz y Domitila ayudaba en la siembra, aporcando la tierra, deshierbando y recogiendo. También se encargaba del cuidado de los hijos, el arreglo de la casa y cocinaba los alimentos. Un día unos hombres pertenecientes a un grupo armado llegaron a la casa, los golpearon e hirieron de muchas formas y los sacaron de allí.



27

Página

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!





Después del despojo, Alberto tuvo que trabajar lejos y la pareja terminó separándose. Hoy Domitila vive con su mamá y sus dos hijos.

Domitila y sus hijos, también Alberto, tienen derecho a reclamar la restitución de su tierra y vivienda.

Qué es útil para reclamar su derecho:

Exponer su caso particular, apoyándose en testimonios de vecinos y acudir a entidades que las apoyan para conseguir otras pruebas.



Un abogado le diría que la Corte Constitucional...

Ha señalado en el Auto 092 de 2008 medidas de protección especial para mujeres, ya que en el contexto armado existe el “riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad (que los hombres) por los actores armados ilegales”.

Órdenes de creación de trece (13) programas específicos para colmar los vacíos existentes en la política pública para la atención del desplazamiento forzado desde la perspectiva de las mujeres, de manera tal que se contrarresten efectivamente los riesgos de género en el conflicto armado y las facetas de género del desplazamiento forzado,

El establecimiento de dos presunciones constitucionales que amparan a las mujeres desplazadas,

La adopción de órdenes individuales de protección concreta para seiscientas (600) mujeres desplazadas en el país,

La comunicación al Fiscal General de la Nación de numerosos relatos de crímenes sexuales cometidos en el marco del conflicto armado interno colombiano.

Los funcionarios que atienden mujeres no pueden desestimar sus casos por falta de documentación, sino que deben brindarles la información y el apoyo necesarios para conseguirla y de esta manera darles acceso a la restitución del derecho a la tierra, la vivienda y el territorio, atender y prevenir casos de violencia contra ellas, como la sexual, conyugal, etc.

¿ En qué casos se tiene derecho a la restitución?

Las personas y comunidades tienen derecho a la restitución de tierras, viviendas y territorios, en todos los casos de despojo causados por grupos armados.

A continuación se presentan algunas de las formas más comunes de despojo, con las situaciones en que ocurren. Sin embargo a usted, a su familia o comunidad les pueden haber quitado sus tierras o sacado de ellas de otras maneras. De ser así, cuente en detalle su caso a la hora de presentar la reclamación.

Formas de despojo

A usted, a su familia o comunidad...

Despojo material a causa del abandono forzado por el desplazamiento

Los obligaron a desplazarse y a dejar su vivienda y su tierra.



Ustedes vivían allí como propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores.



No han podido volver a gozar de estos bienes, a usarlos y a disponer de ellos libremente.

Despojo mediante venta forzada



Los obligaron a vender su vivienda y su tierra, a través de un contrato o carta de compraventa.



Los presionaron a vender con amenazas o con desapariciones, torturas o asesinatos de familiares, vecinos o amigos.






Los obligaron a desplazarse.



No han podido volver a gozar de estos bienes, a usarlos y a disponer de ellos libremente.






Despojo mediante venta a precio irrisorio






-  Los obligaron a vender sus viviendas y tierras, por unos pocos pesos: un valor irrisorio e injusto.
-  Les dijeron que les iban a pagar lo que valían, y así lo pusieron en el contrato, pero les pagaron mucho menos que eso.
-  No han podido volver a gozar de estos bienes, a usarlos y a disponer de ellos libremente.



Despojo mediante venta falsa






-  Les falsificaron su firma en un poder en el que ustedes supuestamente autorizaban a otra persona para que vendiera sus tierras.
-  Usaron un contrato o carta de compraventa para vender sus bienes, sin que ustedes firmaran esos documentos ni recibieran plata por ellos.
-  No pudieron volver a su tierra porque hay otra persona que dice ser el propietario.

Despojo cuando otro se valió de una sentencia judicial para posesionarse en su tierra

-  Los obligaron a desplazarse y a dejar sus viviendas y tierras.
-  En su ausencia, otras personas o familias se posesionaron de sus bienes.
-  Tiempo después estas personas pidieron ante un juez que se les otorgara el título de propiedad.
-  El juez les otorgó el título de propiedad y ahora ellos son los propietarios de sus tierras y viviendas.
-  Ustedes no han podido volver a gozar de estos bienes, a usarlos y a disponer de ellos libremente.



Despojo cuando otro se valió de una sentencia judicial para posesionarse en su tierra

-  Los obligaron a desplazarse y a dejar sus viviendas y tierras.
-  A ustedes les había adjudicado sus viviendas y sus tierras el Incora (ahora llamado Incoder).
-  Por su ausencia no pudieron cumplir con las obligaciones y condiciones que el Incora o el Incoder les había impuesto con la adjudicación.
-  En consecuencia, el Incora o el Incoder les quitó la titularidad de las tierras y las viviendas y las adjudicó a otras personas.
-  No han podido volver a gozar de estos bienes, a usarlos y a disponer de ellos libremente.



31
Pagina

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!



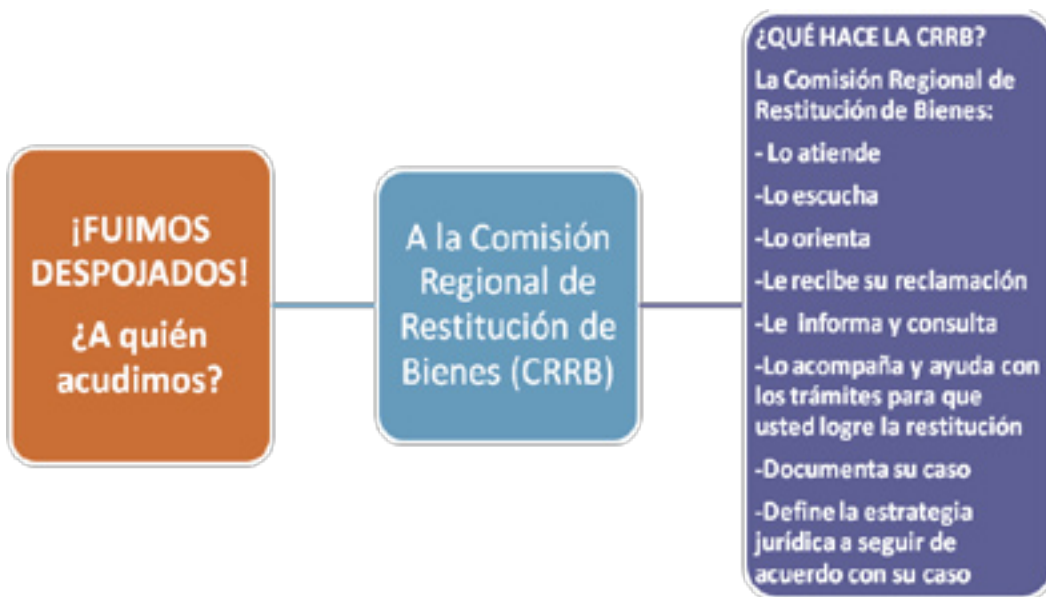


¿Cómo hacer la reclamación de su derecho a la restitución?

La reclamación del derecho a la restitución es un proceso que inicia cuando usted acude ante las entidades con competencias en el tema, para que le den asesoría, orientación y le reciban y tramiten su caso. Este proceso termina cuando logra la restitución de la tierra, vivienda o territorio que le habían despojado y le dan garantías de seguridad para quedarse, disfrutar de ella y no volver a ser desplazado.






¿A quién acudir para recibir orientación sobre cómo iniciar el proceso de reclamación?

Para cualquier caso de despojo usted debe acudir primero a la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB). Esta es la principal entidad que tiene la competencia de propiciar los trámites de su reclamación. Allí lo orientarán sobre cómo iniciar el proceso hacia la restitución de su tierra, vivienda o territorio.



¿Quiénes componen las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes?

Una Comisión Regional está compuesta por un delegado de cada una de las siguientes instancias:

-  Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)
-  Procuraduría, Personería municipal o distrital
-  Defensoría del Pueblo
-  Ministerio del Interior y de Justicia
-  Comunidades religiosas (en algunos casos)





¿Qué otras entidades lo pueden atender?

Si en su ciudad o municipio no existe una Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) pero hay alguna de las siguientes instancias, puede dirigirse a cualquiera de ellas a pedir asesoría. Todas tienen la obligación de atender su caso, darle orientación y recibir su reclamación. La instancia a la que usted acuda debe remitir su caso a la Comisión Regional de Restitución de Bienes más cercana.

En el municipio puede acudir a:



Personería



Alcaldía



Fiscalía (donde haya)



Oficinas de Acción Social (donde haya)

A nivel regional:



Defensoría del Pueblo



Procuradurías regionales



Sedes regionales de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación



Modelo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas (MIAV)

Fuimos despojados y no hay en el municipio Comisión Regional de Restitución de Bienes! ¿A quién acudimos?



¡RECUPERANDO EL DERECHO A LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL TERRITORIO!

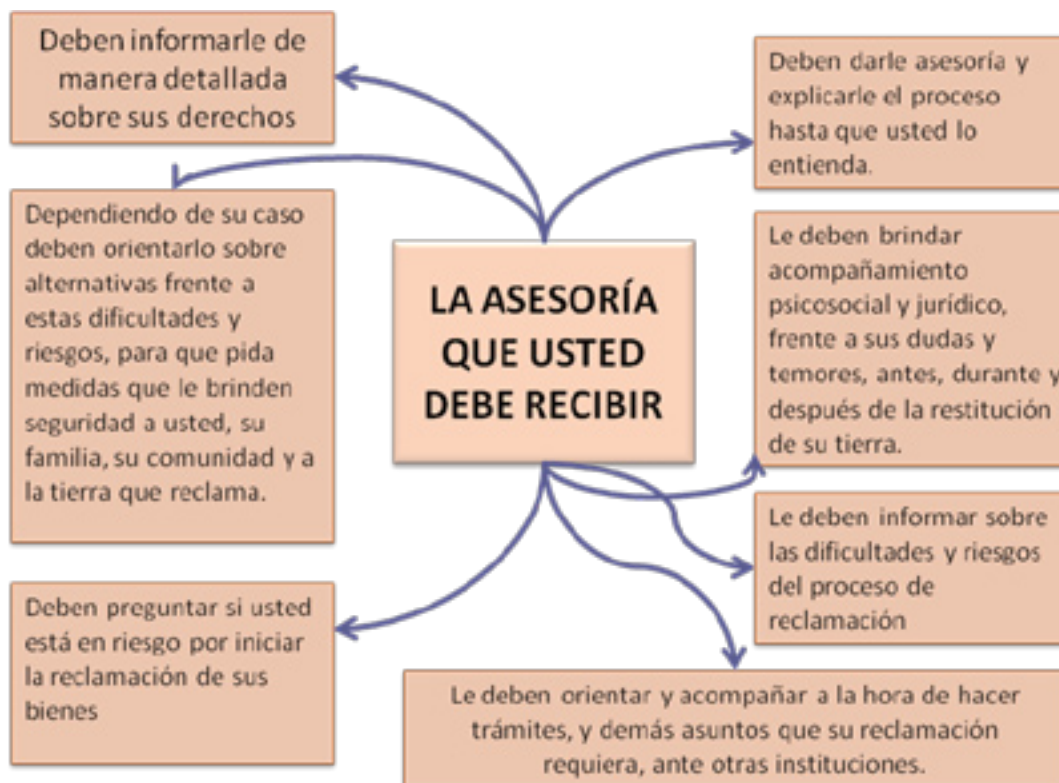


2 ¿Cómo los deben atender?

 Facilitando su acceso a la reclamación

 Dándole orientación y asesoría

 Consultando con usted





3 ¿Cómo sería el proceso de reclamación hasta lograr la restitución?



4 ¿Qué puede hacer si usted o su tierra están en riesgo, y cómo lo orientaría la CRRB?

Existen medidas de urgencia en caso de que usted o su familia estén en riesgo por reclamar su tierra. Estas medidas sirven para asegurar la integridad física de quienes reclaman.

También existen medidas preventivas para evitar riesgos de despojo o asegurar las tierras abandonadas antes de que otros se apropien de ellas. Estas medidas sirven para asegurar los bienes que usted tuvo que dejar.

Medidas para proteger a quienes reclaman

Si las personas que reclaman el derecho a la restitución de bienes son amenazadas o sufren actos en contra de su integridad, pueden solicitar que el Programa de Protección a Víctimas les ofrezca medidas para protegerlos.

Si el riesgo es apremiante, pueden solicitar asistencia inicial a la Policía Nacional mientras el Programa da las medidas de protección que la persona o personas requieran. Para ello deben escribir una carta y llevarla a la Policía solicitando la protección inmediata.



39

Página

**¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!**



Medidas para proteger las tierras y bienes abandonados o en riesgo de serlo

Si se han abandonado los bienes por desplazamiento forzado, o se está en riesgo de hacerlo, se puede solicitar la protección de la tierra y la vivienda.

Si es una solicitud de protección de la tierra y la vivienda familiar...

¿A dónde acudir?



A la Defensoría del Pueblo



A las Personerías municipales



A Incoder

¿Qué se debe tramitar en estas instituciones?

El formulario de solicitud de protección individual, que allí le diligencian.

¿Qué hay que informar?

Todos los datos del bien a proteger:



Su ubicación, lo más precisa posible



Su extensión



Su identificación: número de escritura o de matrícula



Cómo lo adquirió



Fecha desde la cual se adquirió el derecho sobre él



Fecha en la cual sucedió el abandono

Hay que adjuntar todos los documentos que puedan afianzar la información anterior.

Si se requiere proteger las tierras o viviendas de un grupo (barrio, vereda o comunidad)...

Debe informarse al Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada (en cada municipio hay uno, ligado a la Alcaldía) para que inicie las labores de averiguación sobre la viabilidad de decretar una medida de protección colectiva, por desplazamiento masivo o por riesgo inminente de desplazamiento. También se puede pedir protección en la Personería.

5 ¿Qué rutas o mecanismos legales hay para la restitución?

A continuación le informaremos sobre las posibles rutas o mecanismos con los que hoy cuenta la ley colombiana para que usted logre la restitución de su tierra, vivienda o territorio.

La Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) lo asesorará en las rutas o mecanismos legales que puede tomar, según la forma en que usted y su familia fueron despojados, y definirá la que más le conviene. Una vez conocida esta información usted tiene que decidir si inicia o continúa el proceso de reclamación de su tierra, vivienda o territorio.



Recuerde

Una vez entrado su caso en la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB), la Comisión definirá cuál es la ruta más apropiada para su caso, le consultará si desea tomarla y lo asesorará sobre ella.



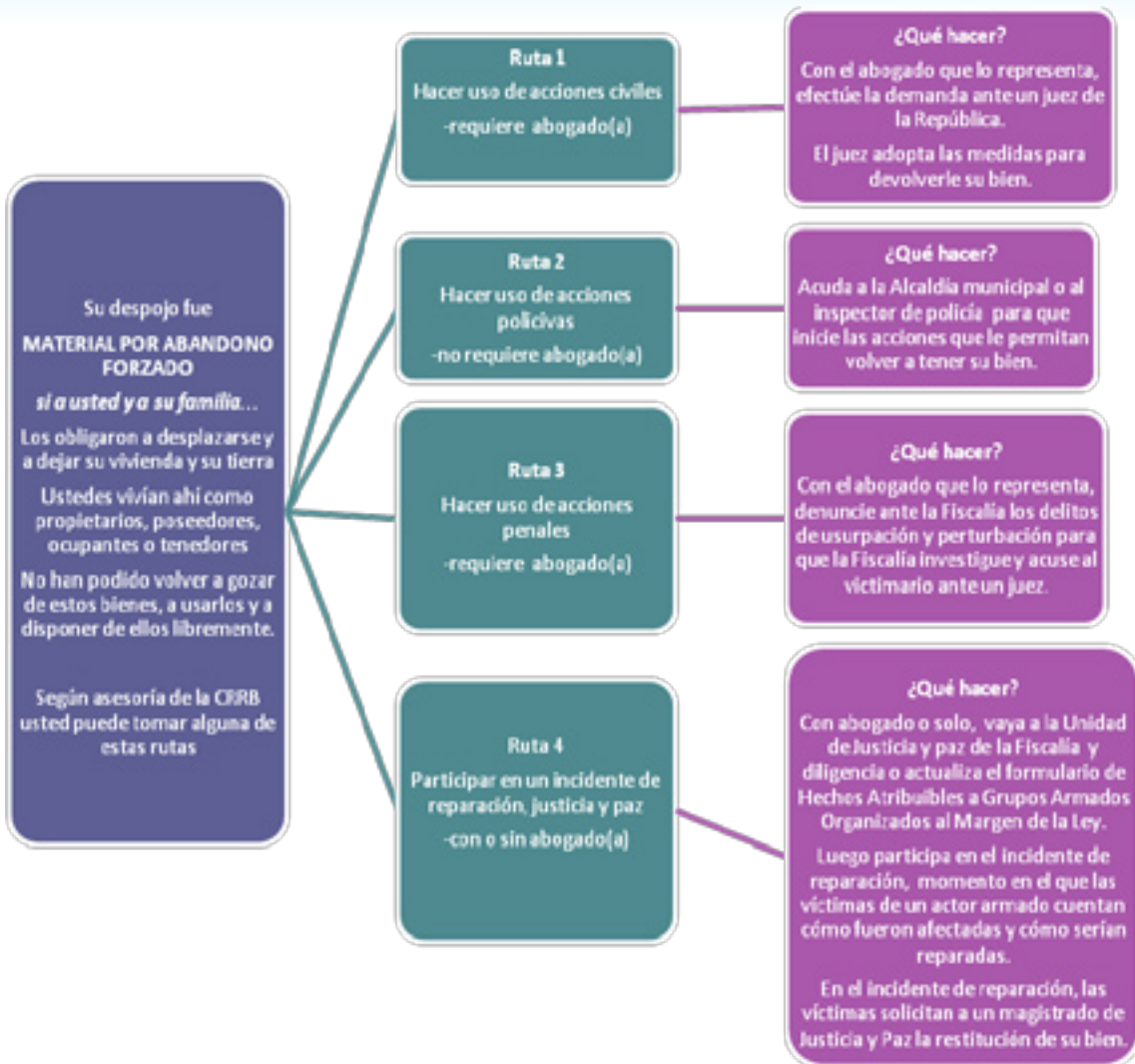
41
Pagina

¡RECUPERANDO EL
DERECHO A LA TIERRA,
LA VIVIENDA Y EL
TERRITORIO!





















En caso de despojo material a causa de abandono forzado, un abogado le diría
En un despojo material a causa del abandono forzado por el desplazamiento cometido por grupos armados, usted, su familia o su comunidad tienen varias opciones:



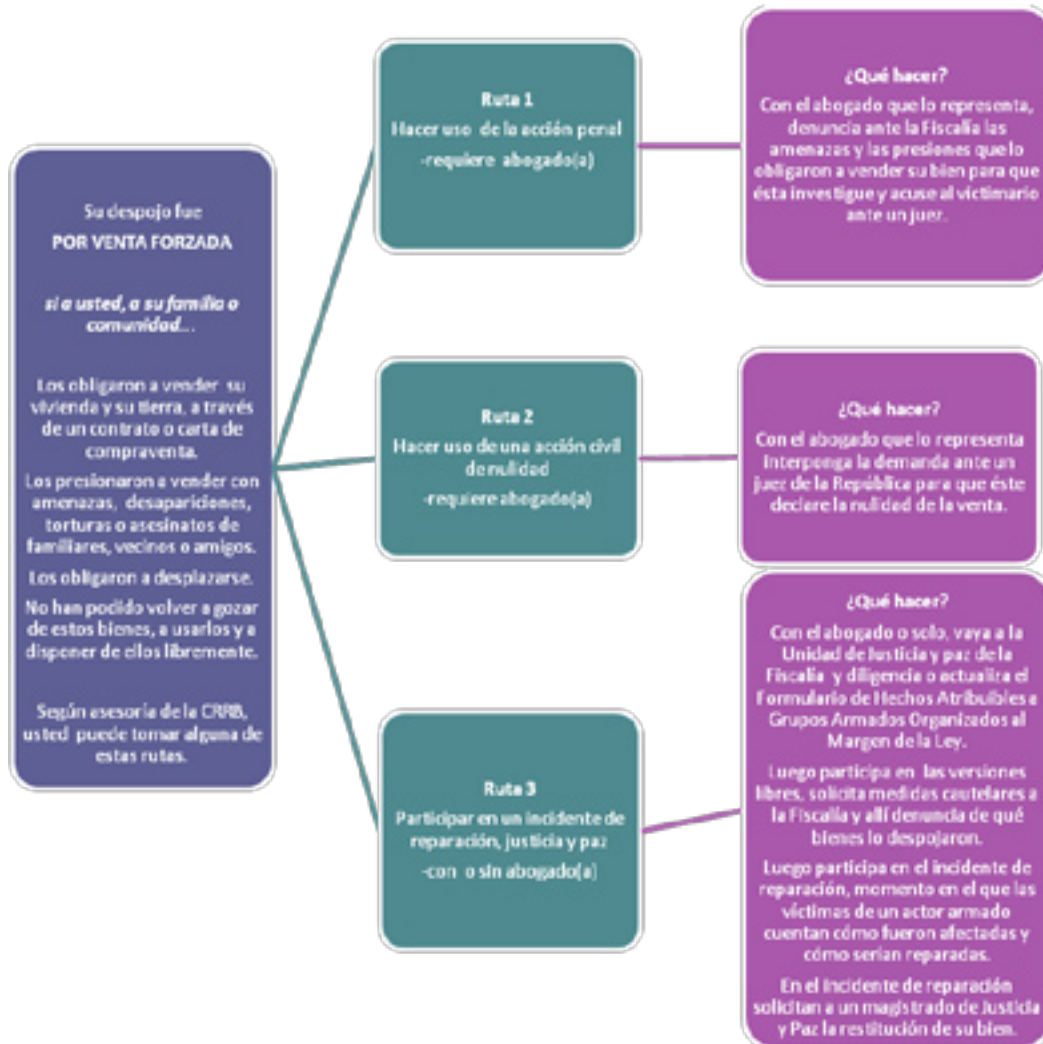
¿Qué documentos pueden ser útiles para su reclamación por despojo material?

-  Escritura o resolución donde conste el título de propiedad o de posesión.
-  Certificado de Libertad y Tradición vigente.
-  Código de Registro Único de Población Desplazada (RUPD).
-  Solicitud de protección de tierras (así no haya sido resuelta la petición).
-  Denuncios penales.
-  Radicado del Registro de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley (o el formato si no se ha asignado radicado).
-  Certificación de Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, sobre la postulación del presunto despojador.
-  Pruebas documentales de la posesión material del bien, previa al abandono forzado (fotos, facturas de servicios públicos, actas de crédito, venta de cosechas, pago de impuestos).
-  Certificados de existencia de procesos penales por los mismos hechos.
-  Prueba de la existencia de medidas cautelares (si las hay).
-  Certificación o documento que demuestre el reconocimiento que hiciera el presunto despojador (si lo hay).
-  Certificados de vecindad.
-  Recortes de prensa.
-  Declaraciones extrajuicio de vecinos o testigos.
-  Acta de inspección ocular al predio, con acompañamiento institucional y constancias comunitarias en campo (fotografías, documentos encontrados, etc.).
-  Declaratoria de protección colectiva (si la hay).



En caso de despojo mediante venta forzada, un abogado le diría...

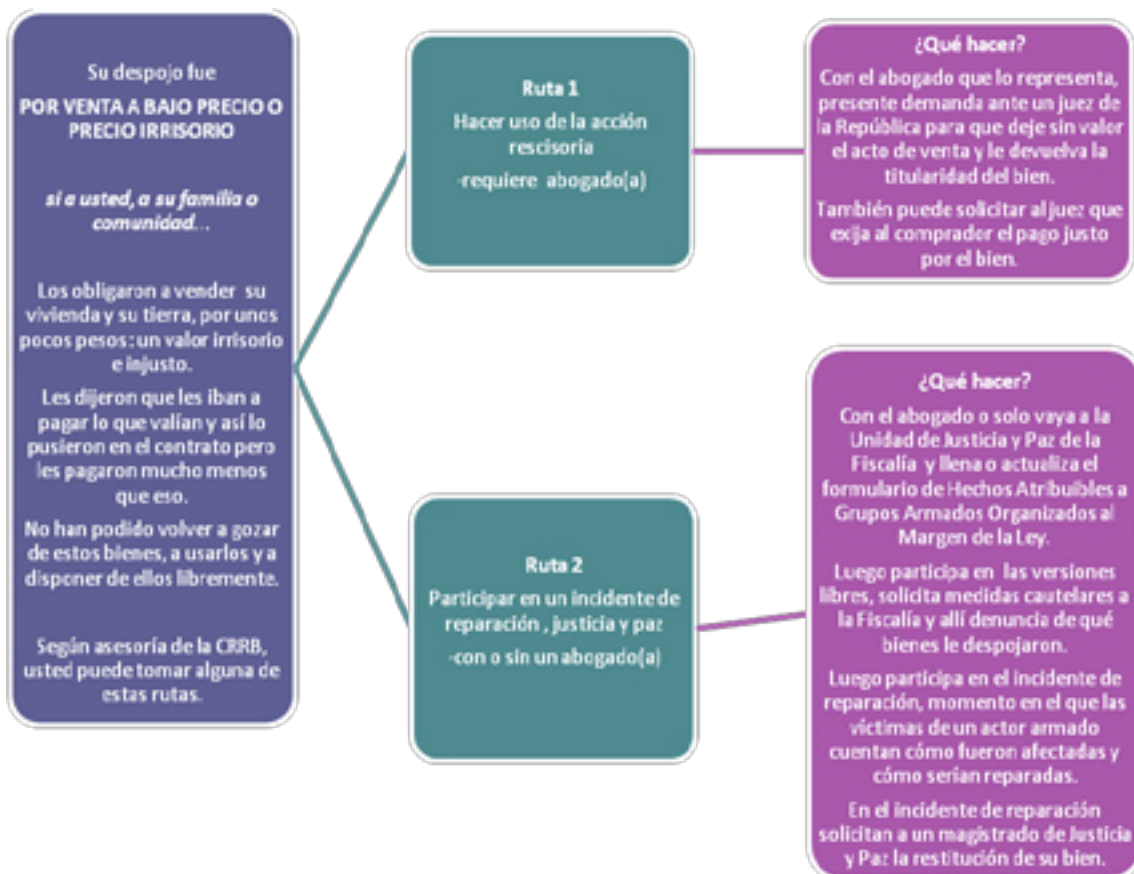
Su familia o su comunidad tienen varias opciones.





En caso de despojo mediante venta a bajo precio o precio irrisorio, un abogado le diría...

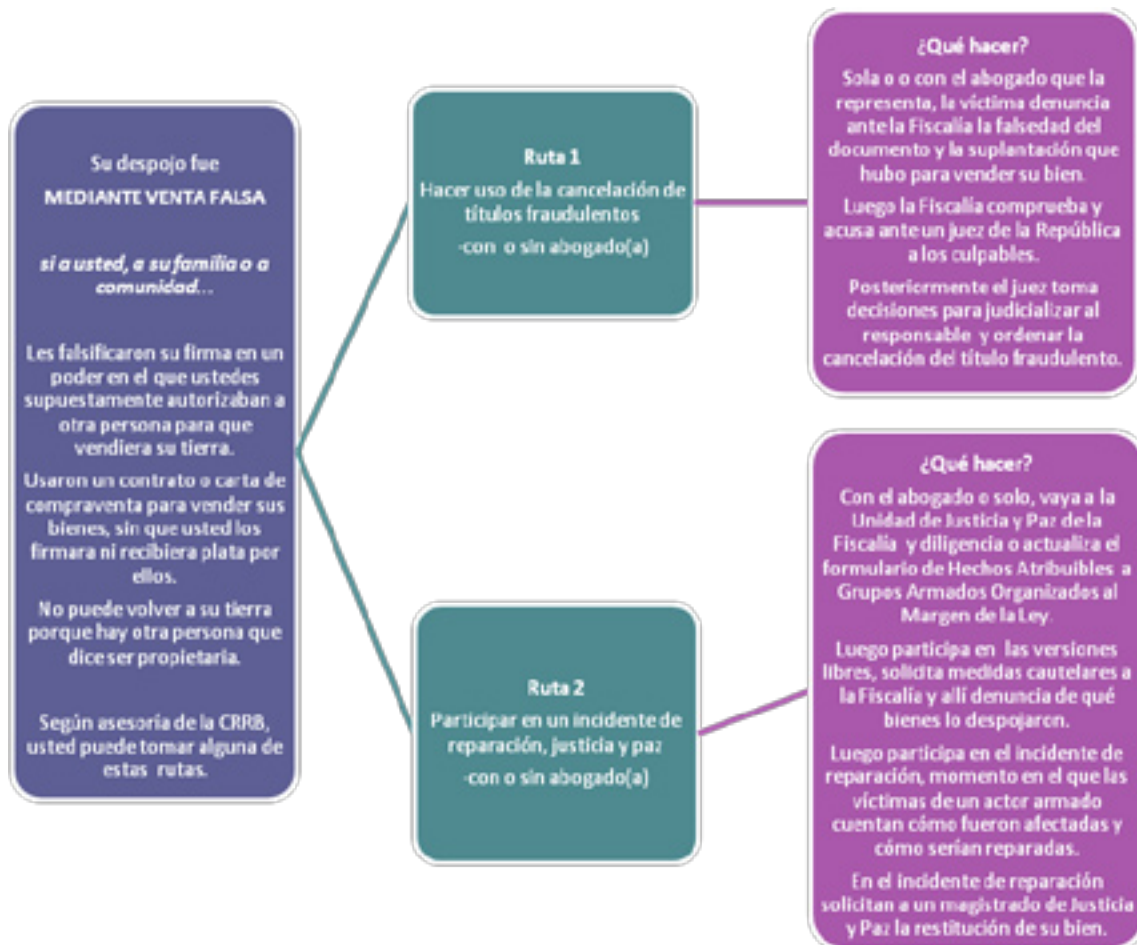
Frente a este tipo de despojo, su familia o su comunidad tienen varias opciones.





















En caso de despojo mediante venta falsa, un abogado le diría...

Para reclamar la restitución de un bien que le quitaron mediante venta falsa, usted, su familia o su comunidad tienen varias opciones.



¿Qué documentos le pueden ser útiles para su reclamación por despojo mediante venta forzada, venta falsa y venta por precio irrisorio?

-  Escritura o resolución donde conste el título de propiedad mediante el cual la víctima adquirió su derecho.
-  Escritura pública mediante la cual se transfirió el bien.
-  Certificado de Libertad y Tradición vigente, en donde conste quién es el titular actual (expedido con menos de 3 meses).
-  Solicitud de protección de tierras (así no haya sido resuelta la petición).
-  Denuncio penal.
-  Radicado del registro de Hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley (o el formato si no se ha asignado radicado).
-  Certificados de existencia de procesos penales por los mismos hechos.
-  Prueba de la existencia de medidas cautelares (si las hay).
-  Certificación de Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, sobre la postulación del posible despojador.
-  Código de Registro Único de Población Desplazada (RUPD).
-  Identificación de testigos para una posterior práctica de pruebas testimoniales.
-  Soportes probatorios del título fraudulento, si se trata de una falsedad (suplantación personal, falsedad ideológica en documento público, falsedad material, inducir en error a un funcionario público, etc.), y documento mediante el cual se configuró el delito en copia auténtica.
-  Si se trata de precio irrisorio, avalúo comercial del bien a la época de los hechos y comprobantes del precio pagado.
-  Dictámenes periciales practicados o que deban practicarse para la demostración de la falsedad.
-  Recortes de prensa.
-  Declaraciones extrajuicio de vecinos, otras víctimas o testigos.














En caso de despojo cuando otro se valió de una sentencia judicial para posesionarse en su tierra, un abogado le diría...

Si su despojo ocurrió porque en su ausencia otra persona se posesionó de sus bienes y al cabo del tiempo obtuvo el título de propiedad de ellos, usted, su familia o su comunidad tienen varias alternativas.



¿Qué documentos le pueden ser útiles para su reclamación?

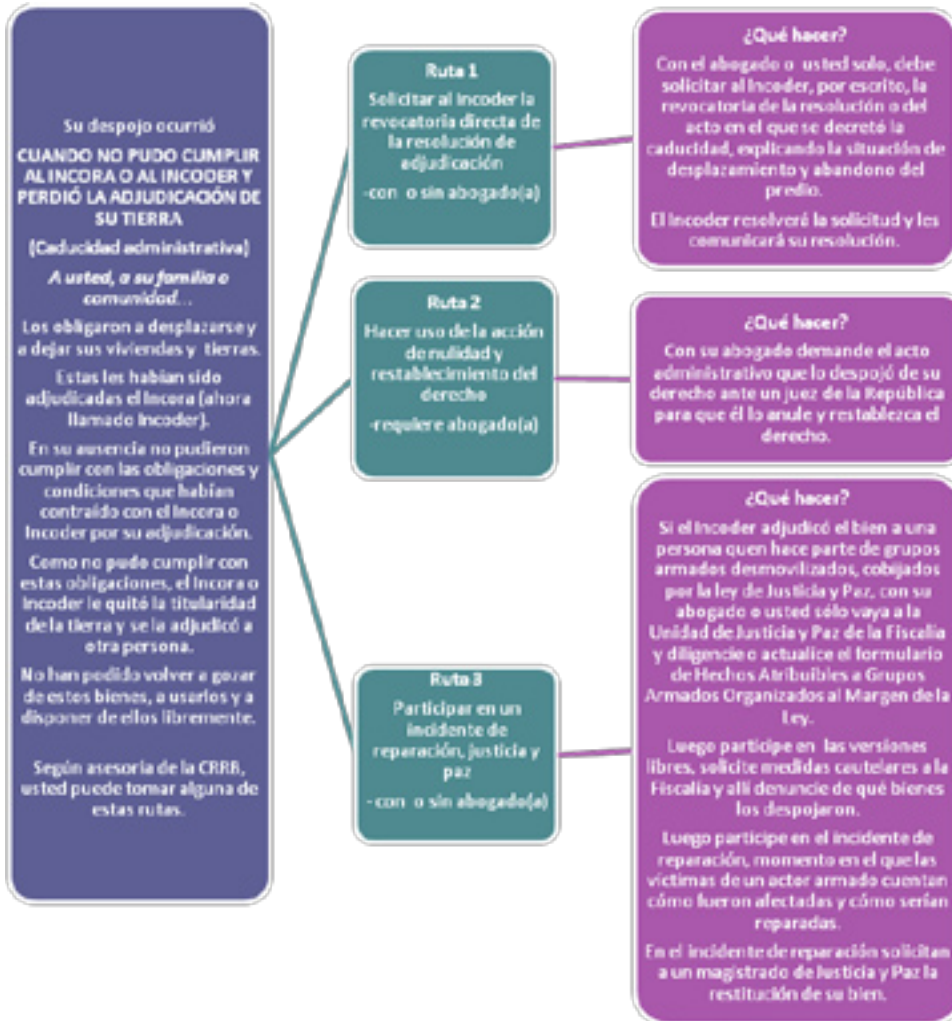
-  Escritura o resolución donde conste el título de propiedad o de posesión.
-  Certificado de Libertad y Tradición vigente.
-  Código de RUPD.
-  Solicitud de protección de tierras (así no haya sido resuelta la petición).
-  Denuncios penales.
-  Radicado del registro de Hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley (o el formato si no se ha asignado radicado).
-  Sentencia del proceso civil que dio lugar a la pérdida del derecho.
-  Copias del expediente civil.
-  Prueba de la existencia de medidas cautelares (si las hay).



















En caso de despojo cuando, en su ausencia, el Incora o el Incoder adjudicó su tierra a otro por caducidad administrativa, un abogado le diría...

Para enfrentar este caso, usted, su familia o su comunidad tienen varias opciones.



¿Qué documentos le pueden ser útiles para su reclamación?

-  Resolución de adjudicación mediante la cual la víctima adquirió su derecho o, en su defecto, prueba de la ocupación anterior al desplazamiento.
-  Resolución que declaró la caducidad.
-  Resolución que readjudicó el bien a nombre de terceros (si la hay).
-  Certificado de Libertad y Tradición vigente en donde conste el nombre del titular actual.
-  Resolución que resolvió los recursos por la vía gubernativa (si se interpusieron).
-  Solicitud de protección de tierras (así no haya sido resuelta la petición).
-  Denuncio penal.
-  Radicado del registro de Hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley (o el formato si no se ha asignado radicado).
-  Certificados de existencia de procesos penales por los mismos hechos.
-  Prueba de la existencia de medidas cautelares (si las hay).
-  Certificación de Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, sobre la postulación del posible despojador.
-  Código de RUPD.
-  Entrevistas con vecinos colindantes que ayuden a demostrar la ocupación originaria sobre el predio.
-  Pruebas documentales de que la readjudicación del bien fue irregular (si las hay) como el no cumplimiento del tiempo de explotación económica, la titularidad de otras propiedades del tercero o la relación del tercero con los grupos armados ilegales.

6.¿Dónde se ubican las instancias importantes para la restitución?

Ubicación de las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes

SEDES REGIONALES	CIUDAD DONDE SE UBICA	DIRECCIÓN	CORREO SEDE REGIONAL	CELULAR OFICINA	INDICATIVO	TELÉFONO
Antioquia y Eje Cafetero	Medellín	Calle 41 No. 55-35 Palacio de Exposiciones, Av. Ferrocarril Portería 1	ofimedellin@cnrr.org.co	315 469 66 24 315 469 66 25	4	Tel. fax 262 99 71 262 87 24 444 48 80
Apartadó -Antioqueño	Apartadó	Calle 98 No. 103-11, oficina 207 edificio Asociativo Comeva	-	315 526 86 59		
Atlántico: Atlántico y Magdalena	Barranquilla	Calle 74 No. 53-23, oficina 305	ofibarranquilla@cnrr.org.co	318 280 20 85	5	Tel. fax 368 02 84
Bolívar	Cartagena	Av. El Pedregal No. 25-57, casa	oficartagena@cnrr.org.co	318 253 04 06	5	Tel. 660 21 98
Centro: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca y Tolima	Bogotá	Carrera 17 No. 39A-30	ofibogota@cnrr.org.co	315 583 21 35 316 878 59 91	1	Tel. fax 245 36 99 Tel. fax 245 37 37 288 05 90
Nariño	Pasto	Cra. 23 No. 19-58, piso 5º, edificio Monserrat	ofipasto@cnrr.org.co	315 285 90 31	2	Tel. fax 723 88 48
Putumayo	Mocoa	Edificio de la Alcaldía municipal Mocoa - Palacio municipal Cra. 7ª No. 6-42, Centro	ofimocoa@cnrr.org.co	315 582 74 44	8	Tel. fax 420 12 48



Chocó	Quibdó	Calle 31 No. 3-23, piso 2, barrio Cristo Rey	ofiquibdo@cnrr.org.co	315 625 59 94	4	Tel. fax 671 47 91
Nororiente: Santander, Norte de Santander, Arauca y las subregiones: sur de Bolívar, sur del Cesar y Magdalena Medio	Bucaramanga	Carrera 25 No. 34-73, piso 4	ofinororiente@cnrr.org.co	318 280 19 67	7	Tel. 645 24 24 Fax: 645 64 00
Córdoba y Sucre	Sincelejo	Carrera 17 No. 22-48, piso 4 Oficina 402	ofisincelejo@cnrr.org.co	318 280 20 80	5	Tel. 274 97 97
Cesar y La Guajira	Valledupar	Carrera 12 No. 15-32	ofivalledupar@cnrr.org.co	318 280 19 72 318 280 19 59	5	Tel. 580 11 90
Valle del Cauca y Cauca	Cali	Av. 4ª Norte No. 4N-10, barrio Centenario	ofivalledelcauca@cnrr.org.co	318 280 20 96	2	Tel. fax 667 01 22
Llanos Orientales: Meta, Caquetá y Guaviare	Villavicencio	Calle 33A No. 37-26, barrio El Barzal	ofivillavicencio@cnrr.org.co	316 874 71 96	8	Tel. 684 46 18



Documentos probatorios, ¿dónde conseguirlos?

En el siguiente cuadro usted encontrará un listado de entidades en las que puede encontrar información útil para el proceso de restitución.

Algunos asuntos importantes a probar	¿Qué papeles y documentos son útiles para probarlos?	¿En dónde se consiguen?
1. Que usted y su comunidad sufrieron desplazamiento forzado.	La resolución de declaratoria de inminencia de desplazamiento forzado.	Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada (CLAIPD), que queda en la Alcaldía del municipio.
2. Que su tierra o territorio tiene medidas de protección que ustedes o su comunidad solicitaron, por desplazamiento o por riesgo de ser desplazados.	- Cuando la protección es colectiva (a una comunidad): informes de derechos sobre predios y territorios adoptados mediante resolución por el Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada de su <u>municipio</u> .	Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada (CLAIPD), que queda en la Alcaldía del municipio.
	- Cuando la protección es individual (a una persona): resolución del Incoder <u>o declaratoria de la Personería</u> .	Incoder o Personería en la que se hizo la solicitud.
	- Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no superior a 3 meses).	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (ORIP).



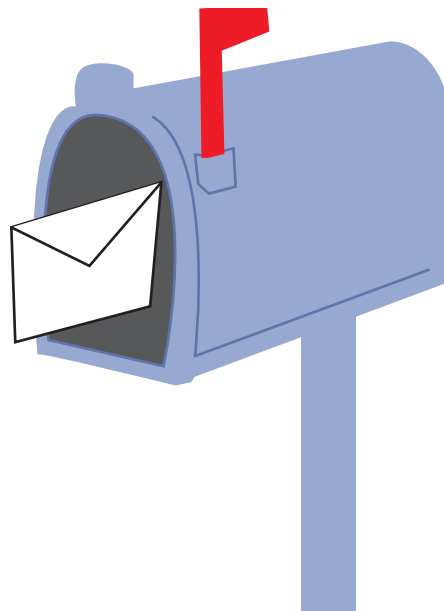
3. Que usted tiene derecho a la propiedad de su tierra, vivienda o territorio.	- Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no superior a 3 meses).	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (ORIP).
	- Escritura pública.	Notaría donde hizo los trámites de la escritura.
	- Resolución de adjudicación (si la propiedad fue adjudicada por el Incoder).	Incoder- unidad territorial respectiva.
4. Que usted tiene derecho a la tierra, vivienda o territorio como poseedor u ocupante.	Escritura Pública, si hay título.	Notaría donde hizo los trámites de la escritura.
	Cédulas catastrales (eventualmente registran a poseedores u ocupantes).	Alcaldía municipal respectiva - Secretaría de Hacienda.
	Certificados de pago de impuesto predial (eventualmente poseedores u ocupantes pagaban este impuesto).	Alcaldía municipal respectiva - Secretaría de Hacienda.
	Declaración del desplazamiento forzado.	Personería en la que se hizo la solicitud.





Algunos asuntos importantes a probar	¿Qué papeles y documentos son útiles para probarlos?	¿En dónde se consiguen?
1. Que usted y su comunidad sufrieron desplazamiento forzado.	La resolución de declaratoria de inminencia de desplazamiento forzado.	Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada (CLAIPD), que queda en la Alcaldía del <u>municipio</u> .
2. Que su tierra o territorio tiene medidas de protección que ustedes o su comunidad solicitaron, por desplazamiento o por riesgo de ser desplazados.	- Cuando la protección es colectiva (a una comunidad): informes de derechos sobre predios y territorios adoptados mediante resolución por el Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada de su <u>municipio</u> .	Comité Local de Atención Integral a Población Desplazada (CLAIPD), que queda en la Alcaldía del municipio.
	- Cuando la protección es individual (a una persona): resolución del Incoder o <u>declaratoria de la Personería</u> .	Incoder o Personería en la que se hizo la solicitud.
	- Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no superior a 3 meses).	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (ORIP).
3. Que usted tiene derecho a la propiedad de su tierra, vivienda o territorio.	- Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no superior a 3 meses).	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (ORIP).
	- Escritura pública.	Notaría donde hizo los trámites de la escritura.
	- Resolución de adjudicación (si la propiedad fue adjudicada por el Incoder).	Incoder- unidad territorial respectiva.

4. Que usted tiene derecho a la tierra, vivienda o territorio como poseedor u ocupante.	Escritura Pública, si hay título.	Notaría donde hizo los trámites de la escritura.
	Cédulas catastrales (eventualmente registran a poseedores u ocupantes).	Alcaldía municipal respectiva - Secretaría de Hacienda.
	Certificados de pago de impuesto predial (eventualmente poseedores u ocupantes pagaban este impuesto).	Alcaldía municipal respectiva - Secretaría de Hacienda.
	Declaración del desplazamiento forzado.	Personería en la que se hizo la solicitud.







Organización
Internacional
para las
Migraciones

Canada 

